



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal. De la solicitud de Autorización de Horas Extras, realizada por el doctor (a) JUAN GABRIEL TEJADA CORREA, Apoderado General de la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. – SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA realizada el día 14 de Diciembre de 2018, con Oficio Número 11EE2018710500100018054.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100006107 del 20 de Septiembre de 2019, a la dirección KR 65 B No. 31 - 13 en Medellín – Antioquia, que fue aportada por la empresa, y fue devuelta por la empresa 472.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la **resolución N° 0816 del 10 de Abril del 2019, por medio de la cual AUTORIZA a la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. – SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA para LABORAR HORAS EXTRAS**, expedida por el Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites.

Previa advertencia que contra la presente resolución concede el recurso de apelación para ante el Coordinador del Grupo de Atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Antioquia.

Se fija el día once (11) de Marzo del 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

LUZ MARY DIAZ SEPULVEDA
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Luz Mary

Sede Administrativa
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín
Teléfonos: 513 29 29
www.mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín
Teléfono: 513 29 29
Itagui, Carrera 52 A No.74-67,
B. Santa María, Tel: 373 99 47

Línea Nacional Gratuita
018000112518
Celular: 120





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 8 1 6

DE 2019

(10 ABR 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 3287 del 30 de agosto de 2017 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ**, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL "EMI S.A.S." SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, con NIT número 811.007.601-0, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 18054 del 14 de diciembre de 2018, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Que una vez recibido el contenido de la documentación presentada por el funcionario instructor, comisionado mediante auto 0032 del 11 de enero de 2019 y una vez recibida a 16 de enero de 2019, al hacer análisis de la documentación el 25 de febrero de 2019, hubo necesidad de hacer requerimiento de documentación para subsanar requisitos, la cual fue allegada el día 15 de marzo de 2019, y una vez revisada para tal efecto, previo el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 13 de 1967, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y circular 060 de 2008, artículo 162 del C.S.T., Decreto Reglamentario 1072 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1., y de conformidad con lo establecido en el procedimiento IVC-PD 05-AN-01 Versión 3.0 de noviembre 30 de 2018, se encuentra que es procedente y viable la autorización para laborar horas extras por **UN (1) AÑO, EN FORMA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES.**

PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y OPERATIVAS, ASI COMO LOS ASESORES COMERCIALES TENDRÁN UNA JORNADA MÁXIMA LABORAL DE 47 HORAS SEMANALES MAS DOS HORAS EXTRAS LO QUE LES DA UNA JORNADA MÁXIMA DE 59 HORAS SEMANALES Y PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS TENDRÁN UNA JORNADA MÁXIMA LABORAL DE 45 HORAS SEMANALES MAS DOS HORAS EXTRAS DIARIAS LO QUE LES DA UN TOTAL DE 57 HORAS SEMANALES, en los términos del artículo 22 de la ley 50 de 1990, que establece: *"En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*.

Advirtiéndose que, de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL "EMI S.A.S."** **SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, con NIT número 811.007.601-0, con domicilio principal en la carrera 48 14 49, Tel. 444 43 64, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para laborar horas extras, en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del Territorio Nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **EN FORMA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES**, por el termino de **UN (1) AÑO**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968 y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2. **Registro del trabajo suplementario**; como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado, un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador, de lo contrario le será revocada la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

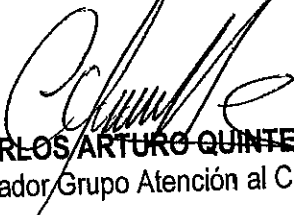
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los **10 ABR 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: José García
Revisó: Carlos A. Quintero H.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 8 1 6

DE 2019

(10 ABR 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 3287 del 30 de agosto de 2017 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ**, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL "EMI S.A.S." SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, con NIT número 811.007.601-0, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 18054 del 14 de diciembre de 2018, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Que una vez recibido el contenido de la documentación presentada por el funcionario instructor, comisionado mediante auto 0032 del 11 de enero de 2019 y una vez recibida a 16 de enero de 2019, al hacer análisis de la documentación el 25 de febrero de 2019, hubo necesidad de hacer requerimiento de documentación para subsanar requisitos, la cual fue allegada el día 15 de marzo de 2019, y una vez revisada para tal efecto, previo el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 13 de 1967, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y circular 060 de 2008, artículo 162 del C.S.T., Decreto Reglamentario 1072 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1., y de conformidad con lo establecido en el procedimiento IVC-PD 05-AN-01 Versión 3.0 de noviembre 30 de 2018, se encuentra que es procedente y viable la autorización para laborar horas extras por **UN (1) AÑO, EN FORMA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES.**

PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y OPERATIVAS, ASI COMO LOS ASESORES COMERCIALES TENDRÁN UNA JORNADA MÁXIMA LABORAL DE 47 HORAS SEMANALES MAS DOS HORAS EXTRAS LO QUE LES DA UNA JORNADA MÁXIMA DE 59 HORAS SEMANALES Y PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS TENDRÁN UNA JORNADA MÁXIMA LABORAL DE 45 HORAS SEMANALES MAS DOS HORAS EXTRAS DIARIAS LO QUE LES DA UN TOTAL DE 57 HORAS SEMANALES, en los términos del artículo 22 de la ley 50 de 1990, que establece: *"En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*.

Advirtiéndose que, de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL "EMI S.A.S."** **SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, con NIT número 811.007.601-0, con domicilio principal en la carrera 48 14 49, Tel. 444 43 64, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para laborar horas extras, en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del Territorio Nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **EN FORMA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES**, por el termino de **UN (1) AÑO**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968 y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2. **Registro del trabajo suplementario**; como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado, un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador, de lo contrario le será revocada la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

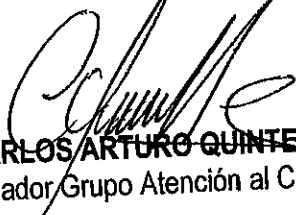
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los **10 ABR 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: José García
Revisó: Carlos A. Quintero H.